



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución Directoral N° 662-2022-IPD/DINADAF*

Lima, 03 de agosto de 2022

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG de fecha 17 de diciembre de 2020, Los Informes N° 000505-2020-RPH-DINADAF/IPD, N° 000550-2020- RPH-DINADAF/IPD, N° 000635-2020-RPH-DINADAF/IPD y N° 1526-2020-CMT-DINADAF/IPD remitidos mediante los Memorandos N° 001443-2020-DINADAF/IPD, N° 001575-2020-DINADAF/IPD, N° 001643-2020-DINADAF/IPD y N° 002369-2020- DINADAF/IPD, respectivamente, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000097-2020-UOM/IPD y N° 000100-2020-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos; los Memorandos N° 000834-2020-OPP/IPD, N° 000874-2020- OPP/IPD y N° 001060-2020-OPP/IPD, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación; los Informes N° 000372-2020-OAJ/IPD y N° 000507-2020- OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1, Capítulo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, precisando que no son actos administrativos: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el mismo que establece la estructura organizacional de la entidad y precisa las funciones generales de las unidades de organización que la conforman para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los “Lineamientos de Organización del Estado” (en adelante Lineamientos) con la finalidad de que las entidades del Estado, de acuerdo a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos precisan que la estructura orgánica de una entidad agrupa las competencias y funciones de la misma en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro desus objetivos, estructura que se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, adicionalmente, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados es el órgano de línea que tiene a su cargo las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas. Asimismo, tiene entre sus funciones la de planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país, así como la de proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante los Memorandos N° 000834-2020-OPP/IPD, N° 000874-2020-OPP/IPD y N° 001060-2020-OPP/IPD, emitió opinión favorable a la propuesta de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, haciendo suyos los Informes N° 000097-2020-UOM/IPD y N° 000100-2020-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, concluyendo que la conformación de la mencionada unidad funcional “se justifica en la necesidad de responder mejor a las necesidades de la población objetivo tales como las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN), los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), deportistas federados, técnicos deportivos y demás agentes deportivos, a través de una prestación ágil, oportuna y efectiva; asegurando el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la institución”;

Que, mediante los Informes N° 000372-2020-OAJ/IPD y N° 000507-2020-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la creación de la nueva unidad funcional, al haberse cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y su modificatoria, señalando que corresponde a la Gerencia General del IPD, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y su modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Memorando N° 001156-2022-DINADAFD/IPD, de fecha 02 de agosto de 2022, se autorizó de uso de vacaciones del servidor cas JULIO CESAR AGUIRRE EVANGELISTA – Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, desde el 03 al 12 de agosto de 2022;

Que, asimismo, ante la necesidad de continuar con la gestión administrativa de la DINADAF, resulta viable designar temporalmente al señor PRINCIPE HUERTA, ROGER MARCIAL, en adición a sus funciones, considerándose como periodo de la mencionada designación temporal del 03 al 12 de agosto de 2022, el cual coincide con la Memorando N° 001156-2022-DINADAFD/IPD, de fecha 02 de agosto de 2022;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Designación Temporal**

Designar temporalmente, del 03 al 12 de agosto de 2022, en el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, al señor **PRINCIPE HUERTA, ROGER MARCIAL**, en adición a sus funciones como Coordinador de Subvenciones de la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 2º.- Cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los interesados y a la Unidad de Personal para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.- Publicar**

Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA HELENA PEREZ BECERRA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados  
Instituto Peruano del Deporte